

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, que a través de apoderado judicial presenta la señora **LUZ MARIELA CONTRERAS GOMEZ** en contra del señor **CARLOS JULIO MUETE RUEDA**.

Tramítase la demanda por el proceso **VERBAL**, en consecuencia, de la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que la contesten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

Notifíquese a la parte demandada la presente providencia en los términos establecidos en los artículos 291 a 292 del C.G. del P., o artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-1111567 del 05-06-2020.

Se reconoce al abogado **JUAN JOSE AREVALO CUEVAS**, como apoderado de la parte actora en la forma, términos y para los fines del memorial poder a él otorgado.

Se requiere a la parte demandante aclarar al juzgado la dirección de notificación del demandado, como quiera que es la misma reportada como lugar de notificación de la demandante, informe si las partes del proceso residen en la misma dirección.

NOTIFIQUESE (2)

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº21
De hoy 24 DE MARZO DE 2021
La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f467d3fd4ade7529445e813d0b60f3efe6fbe979e38c88edcf67b24dd0f39a**

Documento generado en 22/03/2021 08:49:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>